

## Términos y condiciones Generales de compra de Greiner Bio-One España S.A.U.

Válido a partir del 15 de mayo de 2023

### 1. General

- 1.1. Los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra ("CGC") se aplicarán exclusivamente a las relaciones comerciales entre el Contratista y Greiner Bio-One España S.A.U. (individual o conjuntamente denominados "GBO") relativas a la compra de bienes muebles ("Bienes") y/o en obras y/o servicios ("Obra"), ambos denominados en adelante "PRODUCTOS", por parte de GBO, independientemente de que el propio contratista preste o no la prestación correspondiente o compre la misma a los proveedores. Los términos y condiciones de venta del Contratista y/o acuerdos que se aparten del pedido sólo se aplicarán en la medida en que GBO los reconozca por escrito. El formulario escrito requerido bajo los términos de estos CGC también deberá cumplimentarse por correo electrónico o fax.
- 1.2. Las presentes CGC se aplicarán exclusivamente también a las transacciones legales que se celebren en el futuro entre el Contratista y GBO, aun cuando, en un caso concreto, no se haga una referencia específica a ellas. Cualquier acuerdo (enmiendas, adiciones) que se aparte por vía de excepción de las presentes CGC solo será válido con respecto a la transacción legal en cuestión respecto del cual GBO confirme dichos acuerdos por escrito.
- 1.3. El Contratista reconoce que los datos sobre sí mismo contenidos en la orden de compra serán objeto de tratamiento automatizado por parte de GBO a efectos de contabilidad y la documentación de los proveedores. El procesamiento de datos, en particular la transmisión a terceros, será permisible en la medida que sea necesario para el cumplimiento del contrato, cumpliendo los requisitos legales (incluido, si procede, el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679), y para los fines de transacciones bancarias y de pago.
- 1.4. El Contratista acepta unilateral e irrevocablemente la futura modificación de estos CGC.

### 2. Oferta y realización de pedidos

- 2.1. Las ofertas del Contratista deben ser completas y concluyentes y describir los PRODUCTOS, las cantidades y el precio. Las ofertas del Contratista representan una invitación para que GBO realice un pedido y no son vinculantes para GBO. Los presupuestos, estimaciones de costes, diseños, certificados de ensayo de equipos técnicos y todos los demás documentos del Contratista serán además vinculantes y no serán remunerados, salvo pacto expreso por escrito.
- 2.2. Los precios de los PRODUCTOS suministrados que se cobren por peso se basarán en el peso neto, excluyendo los materiales de embalaje/ envasado (por ejemplo, pallets, jaulas, cubiertas de envase, etc.).
- 2.3. Si la confirmación de un pedido por parte del Contratista se desvía del contenido del mismo, deberá hacerse referencia expresa a dicha circunstancia y obtenerse el consentimiento por escrito de GBO; de lo contrario la confirmación no es vinculante.
- 2.4. En todos los documentos dirigidos a GBO, especialmente las confirmaciones de un pedido, albaranes, notas de entrega y las facturas, el Contratista indicará el número de pedido, la fecha del pedido, la referencia de artículo y todos los datos que GBO utiliza para identificar su pedido en detalle. En cuanto a los pedidos programados, el Contratista también agregará una referencia a los datos respectivos sobre los pedidos programados pertinentes.

### 3. Precios, condiciones de pago y facturación

- 3.1. Los precios indicados en el pedido y acordados con el Contratista serán precios fijos. Toda modificación de precios durante el período de entrega acordado será nula, incluso en el caso de pedidos programados. GBO no lo reconoce y excluye expresamente cualquier cláusula de revisión de precios. Los precios no incluyen el impuesto sobre el valor añadido legal ni otros impuestos (de transacción), derechos de aduanas, tasas u otros cargos de cualquier tipo. Los cambios en la legislación fiscal u otros cambios en las circunstancias no darán derecho a imponer un aumento de precio retroactivo. Las facturas se emitirán de conformidad con las disposiciones legales aplicables en materia de impuesto sobre el valor añadido y se enviarán por correo electrónico a [info@es.gbo.com](mailto:info@es.gbo.com). Las facturas relativas a Obras deberán ir acompañadas, además, de copias de las nóminas u hojas de asistencia confirmadas. Las copias de las facturas deberán estar marcadas como duplicados.
- 3.2. El número identificador fiscal del IVA de Greiner Bio-One España S.A.U. es A81664492. El Contratista será responsable de la correcta aplicación de las disposiciones legales del derecho del impuesto sobre el valor añadido relativas a la respectiva operación de suministro, así como de cualquier pago de impuesto al valor añadido que surjan durante el curso de auditorías fiscales como resultado de la incorrecta información que ha sido suministrada por el contratista.
- 3.3. Si la facturación de las Obras se acuerda sobre la base de tarifas por horas o por día, los tiempos de viaje y de espera, así como los gastos de viajes, no serán remunerados.
- 3.4. Las facturas se emitirán después de que la Obra haya sido realizada en su totalidad.
- 3.5. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, los pagos se efectuarán en un plazo de los 30 (treinta) días con un descuento del 3% o en un plazo de los 60 (sesenta) días netos a partir de la recepción de la factura, pero no antes de la recepción de la entrega o la aceptación formal de los PRODUCTOS, si procede, lo que ocurra más tarde. La fecha de pago se considerará la fecha en que GBO emita las instrucciones de pago. El pago propiamente dicho se ejecutará en el período de pago respectivamente posterior a la fecha de vencimiento, que tiene lugar al menos una vez por semana. Este procedimiento de pago le da derecho a GBO a reclamar

un descuento si el pago se realiza en la ejecución de pago inmediatamente posterior al período de descuento. El pago se considerará puntual si se efectúa en la ejecución de pago inmediatamente posterior de la fecha de vencimiento de la factura correspondiente.

- 3.7. GBO podrá efectuar el pago a modo de compensación contra las reconveniones de GBO, que se comunicarán al Contratista por escrito dentro del período de pago antes mencionado.
- 3.8. No se le permitirá al Contratista compensar ninguna supuesta reconvenión del Contratista con reclamaciones de GBO, a menos que GBO de consentimiento por escrito o que el Contratista haya obtenido una resolución judicial no apelable a tal efecto. El Contratista no estará facultado para ceder a un tercero las reclamaciones y cualesquiera derechos dimanantes de las presentes CGC sin el consentimiento previo por escrito de GBO. Cualquier cesión de cualquier derecho sin el consentimiento previo y por escrito de GBO será nula y sin efecto.
- 3.9. Si el Contratista forma parte de un conglomerado, entonces el Contratista nombrará una cuenta bancaria en la que se efectuarán todos los pagos previstos en la orden con efecto liberatorio.
- 3.10. El Contratista no tendrá derecho a constituir ninguna garantía real sobre los Bienes vendidos a GBO sin el consentimiento previo y por escrito de GBO.

### 4. Entrega

- 4.1. Los plazos de entrega y ejecución acordados serán vinculantes. El plazo de entrega o de ejecución comenzarán a correr en la fecha del pedido. Si no se acuerda ningún plazo, la entrega o la prestación se efectuará inmediatamente.
- 4.2. Si se prevé un retraso en la entrega de bienes o la ejecución de la Obra, a continuación, el Contratista informará inmediatamente a GBO por escrito, indicando las razones y la duración prevista de la demora. Las medidas correctivas previstas en la sección 13 se aplicarán en consecuencia.
- 4.3. La entrega o ejecución antes del plazo acordado, o la entrega parcial, solo se permitirá con el consentimiento previo por escrito de GBO. En cualquier caso, no puede producirse ningún inconveniente con dicha entrega o prestación; en particular, el período de pago y descuento según la cláusula 3.6 no comienza antes de la fecha límite originalmente acordada.
- 4.4. GBO se reserva el derecho de aplazar el plazo de entrega o ejecución, pero informará al Contratista por escrito al respecto al menos 3 (tres) semanas antes de la fecha de entrega o de ejecución acordada.
- 4.5. La entrega se hará por cuenta y riesgo del Contratista. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Contratista entregará los Bienes de conformidad con las cláusulas Incoterms DDP (no UE) / DAP (UE) Incoterms 2020 en el destino designado por GBO. Esto se aplicará sin restricción alguna también en lo que respecta a las sustancias peligrosas en el sentido de la respectiva ley aplicable sobre el transporte de sustancias peligrosas. GBO no aceptará envíos contra reembolso. Los envíos irán acompañados de un albarán de entrega en el que se indicará el número de pedido y las referencias de artículo y, en su caso, una copia de los esquemas adjuntos al pedido.
- 4.6. El PRODUCTO se entregará a los empleados autorizados de GBO en el lugar de destino. La aceptación del PRODUCTO se llevará a cabo solo con respecto a los defectos visibles a la llegada al destino; sin embargo, en lo que respecta a la cantidad y la calidad, la aceptación solo tendrá lugar cuando se procese/utilice el PRODUCTO. Por regla general, los empleados de GBO no estarán autorizados a confirmar en el momento de la aceptación que el PRODUCTO está libre de defectos de cantidad y/o calidad. No obstante, si un empleado confirma haber aceptado el PRODUCTO en buen estado, dicha declaración no se extenderá en ningún caso a la confirmación de que el PRODUCTO está libre de defectos de cantidad y/o calidad. El Contratista deberá mantener todas las pólizas de seguro necesarias y razonables para cubrir su responsabilidad potencial en virtud de cualquier contrato con GBO. En particular, el Contratista debe asegurar adecuadamente el PRODUCTO, a su propia costa, contra daños de todo tipo; el Contratista proporcionará a GBO evidencia de la existencia de tales pólizas de seguro cuando lo solicite y, al ocurrir un evento asegurado, cederá a GBO las reclamaciones en virtud de esas pólizas cuando lo solicite. Si, previa solicitud, el contratista no proporciona inmediatamente pruebas de esas pólizas de seguros, GBO tendrá derecho a obtenerlas a expensas del Contratista después de que éste no subsane ese incumplimiento en un plazo de 30 (treinta) días. El Contratista se asegurará de que el PRODUCTO cumpla con todas las leyes, disposiciones, ordenanzas, directivas y especificaciones válidas aplicables y que cumpla con los estándares habituales del mercado. Todos los PRODUCTOS sujetos a regulaciones de productos particulares, como la ley austriaca sobre productos químicos y/o el Reglamento REACH, deberán ser registrados, clasificados, empaquetados y etiquetados de acuerdo con estas regulaciones. A petición, el Contratista está obligado a proporcionar el registro y/o certificado a GBO. El Contratista garantizará además que observará todas las reglamentaciones de exportación y las sanciones económicas gubernamentales aplicables en relación con un envío y, en particular, que obtendrá todas las licencias de exportación necesarias por su propia iniciativa y por su cuenta y riesgo.
- 4.7. El Contratista se asegurará de que el PRODUCTO cumpla con todas las leyes, disposiciones, ordenanzas, directivas y especificaciones válidas aplicables y que cumpla con los estándares habituales del mercado. Todos los PRODUCTOS sujetos a regulaciones de productos particulares, como la ley austriaca sobre productos químicos y/o el Reglamento REACH, deberán ser registrados, clasificados, empaquetados y etiquetados de acuerdo con estas regulaciones. A petición, el Contratista está obligado a proporcionar el registro y/o certificado a GBO. El Contratista garantizará además que observará todas las reglamentaciones de exportación y las sanciones económicas gubernamentales aplicables en relación con un envío y, en particular, que obtendrá todas las licencias de exportación necesarias por su propia iniciativa y por su cuenta y riesgo.
- 4.8. El Contratista se asegurará de que el PRODUCTO cumpla con todas las leyes, disposiciones, ordenanzas, directivas y especificaciones válidas aplicables y que cumpla con los estándares habituales del mercado. Todos los PRODUCTOS sujetos a regulaciones de productos particulares, como la ley austriaca sobre productos químicos y/o el Reglamento REACH, deberán ser registrados, clasificados, empaquetados y etiquetados de acuerdo con estas regulaciones. A petición, el Contratista está obligado a proporcionar el registro y/o certificado a GBO. El Contratista garantizará además que observará todas las reglamentaciones de exportación y las sanciones económicas gubernamentales aplicables en relación con un envío y, en particular, que obtendrá todas las licencias de exportación necesarias por su propia iniciativa y por su cuenta y riesgo.
- 4.9. El Contratista se asegurará de que el PRODUCTO cumpla con todas las leyes, disposiciones, ordenanzas, directivas y especificaciones válidas aplicables y que cumpla con los estándares habituales del mercado. Todos los PRODUCTOS sujetos a regulaciones de productos particulares, como la ley austriaca sobre productos químicos y/o el Reglamento REACH, deberán ser registrados, clasificados, empaquetados y etiquetados de acuerdo con estas regulaciones. A petición, el Contratista está obligado a proporcionar el registro y/o certificado a GBO. El Contratista garantizará además que observará todas las reglamentaciones de exportación y las sanciones económicas gubernamentales aplicables en relación con un envío y, en particular, que obtendrá todas las licencias de exportación necesarias por su propia iniciativa y por su cuenta y riesgo.

### 5. Embalaje y envío

- 5.1. El Contratista empaquetará, etiquetará y enviará el PRODUCTO solicitado de manera adecuada y por su cuenta y riesgo, independientemente de las condiciones de entrega acordadas; esto también se aplicará sin restricción a las sustancias peligrosas. En caso de que GBO asuma excepcionalmente los costos de embalaje, según un acuerdo escrito, estos costos asumidos por GBO se calcularán e indicarán por separado en la factura; incluso en este caso, el Contratista asumirá el riesgo de las consecuencias de un embalaje o etiquetado defectuoso o inadecuado. En caso de reclamación de terceros contra GBO basada en un embalaje, etiquetado y/o envío defectuoso

o incorrecto de los PRODUCTOS, el Contratista indemnizará plenamente y mantendrá indemne a GBO, sus oficiales, directores, accionistas y representantes de cualquier y todos los daños, incluyendo los honorarios razonables de los abogados.

- 5.2 El Contratista será responsable de todos los daños causados por un embalaje defectuoso. Los bienes dañados en tránsito serán devueltos al Contratista a su propia costa, quién será responsable de la liquidación de daños con el transportista o el agente de expedición, si procede.
- 5.3 GBO se reserva el derecho de devolver el embalaje al Contratista, por lo que su valor será acreditado a GBO si la devolución es gratuita para el Contratista.
- 5.4 En la medida en que el Contratista participe en un plan regional para la eliminación de envases, tanto en la oferta como en el albarán de entrega y cada factura deberá incorporarse la siguiente declaración jurídicamente vinculante: "El embalaje de todos los productos enumerados está exento mediante el número de licencia [...]". Los cargos o costes adicionales, como los gastos de depósito o los costes de eliminación, no correrán a cargo de GBO. El Contratista podrá recuperar el embalaje y eliminarlo, o GBO tendrá derecho a disponer que la eliminación sea realizada por terceros por cuenta y riesgo del Contratista.
- 5.5 En caso de "residuos especiales/peligrosos", el Contratista deberá eliminar por sí mismo todos los PRODUCTOS especiales / peligrosos o más bien el residuo de dichos PRODUCTOS, o los llevará de vuelta para su eliminación por su propia cuenta y riesgo. Si el contratista no cumple con esta obligación, GBO tendrá derecho a disponer que la eliminación sea realizada por terceros por cuenta y riesgo del Contratista.
- 5.6 En el caso de que el envío se haga con euro pallets, el Contratista usará su propio intercambiable euro pallets que serán tan buenas como las nuevas y que serán intercambiadas al ser entregadas a GBO.
- 5.7 Si se utiliza madera para el embalaje, ésta deberá cumplir con las disposiciones fitosanitarias aplicables de la UE. Se aplicarán las normas de la IPPC/ISPM 15.

#### 6. La aceptación formal de la Obra

- 6.1 La aceptación formal de la Obra tendrá lugar tras la finalización de las respectivas Obras mediante la firma de GBO en un informe de aceptación. En la medida en que las Obras ya no puedan ser inspeccionados posteriormente porque el pedido será objeto de una tramitación ulterior, el Contratista deberá solicitar a GBO que inspeccione las Obras por escrito. No habrá aceptación formal implícita como resultado del silencio, el pago o el uso.
- 6.2 En la medida en que las autoridades gubernamentales exijan la aceptación formal, especialmente la aceptación formal por parte de expertos u organismos oficiales reconocidos, el Contratista dispondrá lo necesario para ello a sus expensas antes de la aceptación formal de la Obra por GBO, a no ser que esta actuación está explícitamente excluida del ámbito de actuación. La Certificación Oficial por un organismo emisor que PRODUCTOS objeto de controles públicos son libres de defectos y cualquier aceptación oficial por las autoridades gubernamentales se transmitirá a GBO a su debido tiempo antes de una aceptación formal de la Obra por GBO.

#### 7. Garantía de calidad

- 7.1 A fin de garantizar la conformidad con la calidad convenida, el Contratista se compromete a llevar a cabo todas las medidas de control de calidad de acuerdo con las especificaciones acordadas. El contratista deberá estar certificado por lo menos de acuerdo con la norma ISO 9001 o un otro sistema de gestión de la calidad comparable. El Contratista se esforzará por implementar medidas y prácticas continuas para la mejora de la calidad que se ajusten a dichos estándares y prácticas o estándares y prácticas similares y operará un programa de garantía de la calidad que sirva para identificar, corregir y prevenir defectos. Con el fin de garantizar la calidad, el Contratista tendrá, entre otras cosas, las siguientes obligaciones: (i) realizar periódicamente inspecciones y pruebas; (ii) llevar a cabo todas las medidas de control de calidad de acuerdo con las especificaciones y, en ausencia de especificaciones, a aplicar los estándares habituales de la industria y de la legislación aplicable; y (iii) mantener registros detallados de inspección, documentación y otros datos en relación con el proceso de fabricación y los que prevalecen los procedimientos de control de calidad y normas de calidad vigentes con respecto al PRODUCTO y ponerlos a disposición de GBO cuando ésta los solicite.
- 7.2 GBO tiene el derecho de inspeccionar el sistema de gestión de calidad del Contratista durante el horario laboral normal de trabajo en su establecimiento, a condición de que le notifique al Contratista por escrito con al menos 5 (cinco) días hábiles de antelación; en ningún caso el Contratista podrá utilizar la inspección para retrasar o prevenir la entrega de los PRODUCTOS. El Contratista mantendrá registros detallados de inspección, documentos y otros datos relacionados con los procesos de fabricación actuales, los procedimientos de control de calidad y los estándares de calidad del Contratista y se los proporcionará a GBO cuando ésta lo solicite.
- 7.3 El Contratista obligará a sus subcontratistas a garantizar el cumplimiento de las mismas medidas de garantía de calidad y concederá a GBO los derechos de inspección establecidos en la cláusula 7.2 a solicitud de GBO.

#### 8. Registros y auditorías

De conformidad con los principios y prácticas contables generalmente reconocidos, el Contratista deberá mantener registros precisos relativos a todas las cuestiones relacionadas con sus obligaciones contractuales. El Contratista conservará dichos registros durante al menos 7 (siete) años a partir de la fecha del último pago con arreglo a la orden a la que esos registros sirvan para determinar si el Contratista está cumpliendo sus obligaciones con arreglo a la orden aplicable, se concederá a GBO y a sus representantes autorizados un acceso razonable a dichos registros para fines de inspección y auditoría durante el horario laboral habitual, y el Contratista proporcionará a GBO todo el apoyo razonable.

#### 9. Obligación de aceptación formal y fuerza mayor

Las circunstancias de fuerza mayor, que incluirán también, sin limitación, los efectos de guerra, disturbios, huelgas, cierres patronales, desastres nacionales, epidemias y pandemias como por ejemplo COVID 19, y las perturbaciones en el transporte y las operaciones en la esfera de GBO o sus subcontratistas, que no sean previsibles y estén fuera del control de GBO o sus subcontratistas, eximen a GBO de esta obligación de aceptar la entrega mientras dura y en la medida de sus efectos. No se considerarán casos de fuerza mayor ni las huelgas legales ni el hecho de que los materiales o partes de los productos se consideren rechazados se considerarán casos de fuerza mayor. En caso de fuerza mayor, el Contratista no puede reclamar contraprestación, compensación o reembolso. En el caso de eventos imprevisibles, como en particular los mencionados, el Contratista está obligado a adoptar todas las medidas posibles y razonables para cumplir con sus obligaciones contractuales (por ejemplo, adquirir las piezas necesarias en otro lugar, encontrar medios de transporte alternativos, llevar las mayores medidas preventivas posibles).

#### 10. Transferencia del riesgo

El riesgo solo se transferirá cuando se reciban los PRODUCTOS en el destino designado por GBO, el cumplimiento de todas las obligaciones auxiliares por el Contratista, especialmente la entrega de toda la documentación requerida (por ejemplo, documentos de prueba, instrucciones de funcionamiento, instrucciones de uso, etc.) a un empleado autorizado de GBO, a menos que se acuerde lo contrario por escrito. En el caso de entrega con instalación o montaje, el riesgo se transmitirá a GBO en el momento de la aceptación formal de los PRODUCTOS instalados o montados.

#### 11. Garantía, indemnización y responsabilidad

- 11.1 El Contratista declara y garantiza que los PRODUCTOS:
- están libres de todo gravamen, garantía real, reclamación y gravámenes;
  - no infringen los derechos de propiedad intelectual de ningún tercero;
  - cumplen plenamente con las especificaciones y requisitos acordados, poseen todos los certificados, aprobaciones, autorizaciones, licencias y permisos pertinentes y necesarios y son aptos para su propósito particular;
  - no presentan ningún defecto de diseño, material o procesamiento y se encuentran en condiciones de pleno funcionamiento y comercialización; y
  - cumplen en todo momento con todas las leyes, disposiciones, ordenanzas, directivas y especificaciones aplicables y satisfacen las normas habituales del mercado, en particular las normas legales de prevención y accidentes y las normas de seguridad (conformidad CE).
- 11.2 El Contratista manifiesta y garantiza que la Obra:
- se realiza de manera profesional y eficiente en el pleno cumplimiento de todas las descripciones, especificaciones, requisitos y representaciones finales por escrito;
  - Se aplican las cláusulas 11.1 ii) y v) respectivamente.
- 11.3 En caso de que el Contratista descubra defectos en las mercancías (incluso después de entrega), el Contratista notificará inmediatamente a GBO de tales defectos. Dicha notificación irá acompañada de todos los datos pertinentes, como, en particular, la naturaleza del defecto y los números de pedido y producto afectados.
- 11.4 La aceptación formal incondicional de los PRODUCTOS no exime al Contratista de su obligación de cumplir las garantías establecidas en el presente documento y los derechos de GBO al respecto.
- 11.5 El período de garantía será de 2 (dos) años a contar desde la fecha de la transferencia del riesgo, a menos que se aplique un período legal más largo.
- 11.6 Si el PRODUCTO no cumple con las declaraciones y garantías o requisitos de GBO, si no se observan las normas de salvaguarda u otras disposiciones de protección, o si los PRODUCTOS presentan otros defectos, GBO tendrá derecho, a exigir (a su propia discreción) la cancelación del contrato de compra, la reducción del precio de compra (reducción), la reparación del defecto sin cargo (rectificación) o la entrega de reemplazo sin cargo. Si GBO deberá solicitar la rectificación, el contratista deberá subsanar inmediatamente los defectos por su cuenta y riesgo. A petición de GBO, el Contratista cambiará inmediatamente, y a más tardar en un plazo de 10 (diez) días hábiles, las piezas defectuosas de los bienes o servicios por piezas libres de defectos por su cuenta y riesgo. En el caso de que la documentación sea defectuosa, pero los PRODUCTOS en sí mismos no tengan defectos, la documentación debe ser corregida y enviada a GBO dentro de los 5 (cinco) días hábiles. Si el Contratista no subsana o remedia dentro de los plazos respectivos, se aplicará la cláusula 11.7 en consecuencia.
- 11.7 En el caso de que el contratista no cumpla sus obligaciones de garantía dentro del periodo establecido en CGC o de otra manera dentro de un período razonable, GBO tendrá derecho a subsanar los defectos en sí o a disponer que terceros subsanen los mismos o de otra manera para obtener un reemplazo a cargo del Contratista. En casos urgentes (por ejemplo, para evitar demoras o interrupciones en la producción), GBO tendrá derecho a subsanar los defectos descubiertos a costa del Contratista sin conceder una prórroga del plazo para la subsanación.
- 11.8 Si los defectos no pueden ser subsanados en la obra, los costos de transporte correrán a cargo del Contratista.
- 11.9 El contratista tendrá la obligación de proporcionar un manual de instrucciones completo y fácilmente comprensibles para su uso en inglés o español y de conservar todos los documentos de fabricación y manuales necesarios. Por otra parte, el Contratista está obligado a vigilar sus productos y, si es necesario, a retirar los productos defectuosos entregados a GBO como PRODUCTOS a su costa, a proporcionar inmediatamente una copia de la fabricación para prestar toda la asistencia razonable, así como a nombrar al fabricante/importador dentro de los 14 (catorce) días hábiles.
- 11.10 Las representaciones y garantías establecidas en los párrafos 11.1 y 11.2 también se aplicará si el Contratista instala o monta los PRODUCTOS a solitud de GBO. En tal caso, el período



de garantía comenzará a partir de la aceptación formal por parte de GBO de acuerdo con la confirmación de aceptación por escrito.

- 11.11 El Contratista indemnizará y eximirá de responsabilidad a GBO, sus operarios, directores, accionistas y representantes por cualesquiera daños y perjuicios, incluidos, entre otros, los honorarios razonables de abogados, que resulten de la violación por el Contratista de cualquier ley o reglamento aplicable.
- 11.12 En lo que respecta a todos los tipos de pérdidas, durante todo el período de prescripción, el Contratista asumirá la carga de la prueba relativa a la demostración de ausencia de culpa.
- 11.13 No se aceptarán exclusiones de responsabilidad de ningún tipo ni limitaciones de la responsabilidad del Contratista, en particular en materia de garantía o daños y perjuicios, a menos que éstas se hayan negociado expresamente y en detalle con GBO y se hayan acordado por escrito. Por consiguiente, esto se aplicará, aunque no exclusivamente, a las modificaciones de la carga legal en detrimento de GBO, a la reducción de los plazos de prescripción de cualquier tipo, y en relación con la exclusión de los recursos.
- 11.14 El Contratista será responsable de la negligencia y los defectos de sus subcontratistas como si fueran propios. El contratista deberá garantizar que cualquiera de subcontratistas reciba instrucciones para prestar sus servicios de conformidad con las condiciones convenidas con GBO.
- 11.15 Si se presenta una reclamación de responsabilidad por productos defectuosos contra GBO por parte de terceros debido a defecto de PRODUCTOS y/o violación de los derechos de propiedad de terceros, el Contratista indemnizará plenamente y mantendrá indemne a GBO, sus representantes, operarios, directores y accionistas. Por otra parte, GBO tendrá derecho al reembolso de todos los costos y gastos incurridos a este respecto, especialmente a causa de las acciones de retirada. GBO informará al contratista, en la medida de lo posible y razonable, sobre la naturaleza y el alcance de las acciones de retirada. GBO informará inmediatamente al Contratista sobre la afirmación de reclamaciones basadas en la responsabilidad del producto y no realizará ningún pago ni reconocerá reclamaciones sin consultar al Contratista. Las demás reclamaciones legales de GBO contra el Contratista no se verán afectadas.

## 12. Cambios en el PRODUCTO

- 12.1 Cambios solicitados por GBO  
GBO puede solicitar en cualquier momento un cambio en un PRODUCTO, que será implementado por el Contratista. Si el cambio puede ser ejecutado por el Contratista utilizando los recursos que éste ya ha desplegado de conformidad con el contrato entre las dos partes, ello no tendrá ningún efecto en el precio; si el cambio tiene un impacto en el precio acordado o en la fecha de entrega, el Contratista notificará a GBO por escrito sin demora. Si así se le solicita, el Contratista comunicará su cálculo de costes a GBO. El Contratista proporcionará una oferta modificada, que GBO puede aceptar o rechazar.
- 12.2 Cambios solicitados por el Contratista  
El Contratista no tendrá derecho sin el consentimiento expreso de GBO a realizar ningún cambio en el PRODUCTO, en particular:
- Cambios con respecto a la especificación del PRODUCTO
  - Cambios en la composición de las materias primas
  - Cambios en el origen de las materias primas que tienen un impacto en la calidad de los componentes y/o la calidad del producto final de GBO
  - Cambios en relación al estado de la certificación
  - Cambios en el embalaje del PRODUCTO.

En el caso de que el Contratista se vea obligado a realizar cambios en los componentes, particularmente en lo que respecta a las materias primas o proveedores de materias primas, embalaje, procesos de fabricación, ubicación, capacidad, mejoras o ampliaciones que pudieran afectar a la forma, idoneidad o función del PRODUCTO o que pudieran influir en las especificaciones del PRODUCTO, el Contratista notificará a GBO por escrito al menos con 12 (doce) meses de anticipación y preparará una oferta de cambio. Esa oferta modificada contendrá al menos la siguiente información:

- Descripción detallada de cambio propuesto para el PRODUCTO;
- Motivo de los cambios propuestos;
- Fecha en la que el cambio propuesto se va a realizar.

En la medida en que los cambios sean aprobados por GBO mediante la correspondiente confirmación, se ejecutarán a cargo del Contratista salvo pacto en contrario.

## 13. Incumplimiento y demora, desistimiento y sanción contractual

- 13.1 En el caso de demora o incumplimiento de la entrega o el incumplimiento, o de entrega o cumplimiento en violación de las condiciones contractuales, entonces, no obstante, todas y cada una de las demás reclamaciones, GBO tendrá derecho a rescindir inmediatamente el contrato o a retirarse del mismo fijando un plazo de prórroga razonable de máximo 14 (catorce) días, o a insistir en el cumplimiento contractual. GBO tendrá los mismos derechos si se inicia un procedimiento de quiebra con respecto a los activos del Contratista o si se rechaza una petición de inicio de un procedimiento de quiebra por falta de activos que cubran los costos.
- 13.2 En caso de retraso en la entrega o ejecución o incumplimiento del contrato, GBO también tendrá derecho a reclamar una sanción contractual en lugar del cumplimiento contractual, independientemente de la atribución de la culpa, hasta un máximo del 25% del valor total del pedido o, además del retraso en el cumplimiento, por cada día o parte del mismo en que se haya superado el plazo de entrega o ejecución período se ha superado, una penalización contractual de 1% del valor total del pedido, hasta un máximo de 25%. En cualquier caso, GBO se reservará el derecho a reclamar cualquier pérdida que exceda la mencionada penalización contractual.
- 13.3 No obstante, en el caso de que el retraso o la falta de cumplimiento se deba a una causa de fuerza mayor, el Contratista estará obligado a notificar inmediatamente dicha circunstancia y a proporcionar pruebas documentales de la misma cuando así se le solicite. En tal caso, el plazo o la fecha límite de

entrega o ejecución se prorrogará por el tiempo que dure el efecto de esas circunstancias. A pesar de tal concesión de tiempo, el contratista estará obligado a pagar la multa con arreglo a la cláusula contractual 13.2, que será depositada en garantía en GBO y devuelta por GBO al Contratista (sin intereses) tras el cumplimiento contractual satisfactorio. No se considerarán casos de fuerza mayor ni las huelgas legales ni el hecho de que los materiales, piezas o productos terminados se consideren rechazados.

En el caso de que, por cualquier motivo, se rescinda el contrato, el Contratista no tendrá derecho a reembolso.

- 13.4 GBO tendrá derecho a rescindir el contrato a más tardar 6 (seis) semanas antes del plazo convenido para la entrega o la ejecución (antes de que termine el plazo convenido para la entrega o la ejecución), siempre que se indique una causa justificada; en tal caso, el Contratista no tendrá derecho a reclamar daños y perjuicios.

## 14. Cumplimiento

El Contratista se compromete en todo momento durante una relación contractual con GBO a cumplir con el Código de Conducta de Greiner para Proveedores y Socios Comerciales, <https://sustainability.greiner.com/wp-content/uploads/2019/06/C%C3%B3digo-de-conducta-para-proveedores-y-socios-comerciales-ES.pdf> en su forma enmendada, además de todas las leyes y disposiciones aplicables, en particular la ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de 1977 (en su forma enmendada), así como las leyes antimonopolio, de competencia y anticorrupción aplicables. Ni el Contratista ni las personas que actúen en su nombre, en particular ejecutivos, empleados o representantes, realizarán u ofrecerán pagos u obsequios indebidos en forma directa o indirecta a terceros, incluidos sus empleados o ejecutivos, ni a funcionarios públicos, representantes de un organismo o autoridad gubernamental o de un partido político o un candidato de este último. El Contratista se compromete a que sus propios proveedores deberán cumplir con los principios comparables a los del Código de Conducta Greiner. GBO se reserva el derecho de auditar al Contratista en cualquier momento durante el horario laboral, previo aviso por escrito para verificar el cumplimiento de los términos de dicho Código de Conducta y todas las leyes y reglas aplicables. En caso de incumplimiento, GBO se reserva el derecho de rescindir cualquier pedido sujeto a estos CGC en cualquier momento y con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Contratista.

## 15. Derechos de propiedad

- 15.1 Los documentos de todo tipo, como descripciones, muestras, esquemas, modelos, herramientas, moldes y otros elementos que GBO ha puesto a disposición del Contratista, siguen siendo propiedad única y exclusiva de GBO. El Contratista no podrá utilizar dichos documentos para sus propios fines
- 15.2 ni ponerlos a disposición de terceros, en la medida en que no estén directamente relacionados con la ejecución del pedido. Los documentos serán devueltos automáticamente completos, incluidas las copias de los mismos, a más tardar una vez que el Contratista ya no los necesite para el cumplimiento o entrega, o tras la correspondiente solicitud de GBO. La devolución será gratuita para GBO.
- 15.3 El Contratista deberá comprobar dichos documentos inmediatamente después de su recepción. Toda excepción a esta norma sólo se permitirá con el consentimiento por escrito de GBO. Si dichos documentos contienen defectos técnicos o de otra índole, el Contratista debe notificar a GBO tan pronto como se identifiquen dichos defectos.
- 15.4 El precio acordado deberá cubrir el pago de concesión integral de los derechos de propiedad intelectual en la medida que sea necesario para que GBO pueda utilizar libremente, para renovar parcialmente o completamente, y para la reventa de los PRODUCTOS.
- 15.5 En la medida en que se requieran licencias, el Contratista las obtendrá a su costa.
- 15.6 El Contratista será responsable de asegurar que no se infrinjan los derechos de propiedad de terceros por parte de GBO como consecuencia de las actuaciones del Contratista o como resultado del uso de los PRODUCTOS adquiridos del Contratista. EL Contratista se compromete a indemnizar plenamente y a mantener indemne a GBO en caso de que se infrinjan los derechos de propiedad de terceros.
- 15.7 GBO tendrá la titularidad de todos los resultados de los trabajos del Contratista basados en la información de GBO, en particular esquemas, bocetos, especificaciones y datos de GBO, y GBO estará facultada exclusivamente para archivar y registrar los derechos de propiedad intelectual a nivel mundial con respecto a los mismos.

## 16. Subcontratistas

- 16.1 El contratista se compromete a informar GBO por escrito de todos los subcontratistas que le prestan apoyo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Los subcontratistas que no se mencionen en el contrato o en el pedido deben ser aprobados por GBO por escrito, aprobación que no será denegada injustificadamente.
- 16.2 Cuando GBO dé su consentimiento, el Contratista debe asegurarse de que los subcontratos permitan al Contratista cumplir sin limitaciones sus obligaciones en relación con GBO.
- 16.3 El contratista velará por que GBO tenga derecho a inspeccionar en cualquier momento las Obras emprendidas con el fin de cumplir las obligaciones contractuales en el lugar de trabajo del Contratista y/o del proveedor, y a obtener información sobre el estado actual de los trabajos en la Obra.
- 16.4 Independientemente de la parte que suministre los PRODUCTOS, el Contratista siempre se considerará la Parte contratante responsable. Al mismo tiempo, cualquier aprobación de un subcontratista concedido por GBO no eximirá al Contratista de sus obligaciones en relación con GBO en virtud del contrato.

#### 17. Acceso

- 17.1 Al entrar en el lugar de trabajo de GBO, el Contratista cumplirá con las normas de seguridad aplicables de GBO, GBO proporcionará al Contratista una copia de las normas de seguridad antes de que éste visite las instalaciones de GBO.
- 17.2 Sujeto a una notificación previa razonable al Contratista, éste concederá a GBO acceso al establecimiento del Contratista durante el horario laboral con el fin de inspeccionar las Obras relacionadas con los PRODUCTOS contratados.

#### 18. Confidencialidad

- 18.1 El Contratista se compromete a mantener el carácter confidencial de todos los datos técnicos y comerciales relativos a GBO que sean revelados directa o indirectamente por ésta con respecto a una posible relación comercial conjunta, incluida toda la información relativa a planos, calendarios, datos técnicos, construcciones, dibujos y toda la información relativa a ventas, precios, investigación y desarrollo, finanzas, construcción, fabricación, calidad, diseño, propiedad intelectual, plantas y procesos, empleados, clientes, proveedores y otras personas con las que GBO tenga una asociación comercial, en la medida en que la misma no sea de conocimiento general.
- 18.2 A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y otras tareas, el Contratista podrá recurrir a las personas a las que haya encomendado de manera verificable y expresa la obligación de observar la confidencialidad antes de iniciar su actividad.
- 18.3 El deber de mantener la confidencialidad con respecto a todos los datos y secretos comerciales y/o empresariales seguirá existiendo también después del final de la relación contractual, sin restricciones; también se extenderá a los datos y secretos comerciales y/o empresariales que se confíen al Contratista/las personas mencionadas en la cláusula 18.2 con motivo de negociaciones contractuales adicionales que se llevarán a cabo o que de otro modo se hagan accesibles, incluso si dichas negociaciones no conduzcan a la celebración de un contrato.
- 18.4 La divulgación de información confidencial no constituirá transferencia de conocimientos técnicos o derechos de propiedad ni ninguna concesión de licencia relacionada. El Contratista no estará facultado para archivar derechos de propiedad de ningún tipo en relación con cualquier información confidencial obtenida directa o indirectamente de GBO.
- 18.5 No se hará valer ningún derecho, en particular, ningún derecho de uso previo, contra GBO con respecto a solicitudes de derechos de propiedad industrial a partir del conocimiento de información confidencial facilitada o suministrada al Contratista.

#### 19. Lugar de cumplimiento, jurisdicción y elección de la ley

- 19.1 A menos que se acuerde lo contrario en la Sección 4 de estos CGC o cualquier contrato sujeto a estos CGC, el lugar de cumplimiento de los PRODUCTOS suministrados por el Proveedor será el lugar de cumplimiento estipulado por GBO.
- 19.2 El lugar de jurisdicción para todas las disputas que surjan de o en conexión con estas CGC y los contratos sujetos a estos CGC estarán en el tribunal de Alcobendas, España, que tiene competencia en la materia. Por la presente, el Contratista consiente irrevocablemente a la jurisdicción personal exclusiva de dichos tribunales. El Contratista renuncia a cualquier objeción basada en la no conveniencia del foro o cualquier objeción al lugar de cualquier acción. GBO también tendrá derecho a iniciar procedimientos legales ante el tribunal que tenga competencia con respecto al domicilio social del Contratista.
- 19.3 Estas CGC y todos los contratos sujetos a estos CGC se regirán por las leyes de España, independientemente de su elección de principios legales. No se aplicará ni el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Venta Internacional de Mercaderías (CISG) ni ningún otro tratado bilateral o internacional existente o futuro.

#### 20. Miscelánea

- 20.1 Todos los pedidos, transacciones y cancelaciones, modificaciones y adiciones a los mismos y enmiendas del contrato subyacente, incluidos estas CGC y esta cláusula escrita en sí, solo serán legalmente válidos cuando estén por escrito. Esto también se aplicará con respecto a cualquier rescisión contractual. Cualquier orden o contrato entre GBO y el Contratista no establecerá ningún contrato de trabajo entre GBO y cualquier persona empleada por el Contratista.
- 20.2 Por esta razón, se acuerda expresamente que el Contratista deberá ser en sí mismo responsable de todas las obligaciones del empleador impuestas por las autoridades competentes en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a los ingresos imposables del Contratista. Además, GBO no asumirá ninguna responsabilidad por realizar pagos tales como salarios, asignaciones diarias, impuesto sobre la renta, contribuciones a la seguridad social y contribuciones a los seguros. El Contratista indemnizará plenamente y mantendrá indemne a GBO a este respecto. Cada una de las partes garantiza a la otra parte que cumple debidamente con sus obligaciones bajo todas las regulaciones de protección de datos aplicables.
- 20.3 Toda la correspondencia comercial se llevará a cabo exclusivamente con el departamento de compras de GBO.
- 20.4 El Contratista no está facultado para ceder a terceros ninguna reclamación que se derive de un contrato con GBO o esté relacionada con él sin el consentimiento previo por escrito de GBO, y toda cesión que infrinja esta disposición será nula y sin valor.
- 20.5 Todo pedido y contrato ejecutado entre el GBO y el Contratista seguirá siendo vinculante, incluso en el caso de que alguna de las cláusulas del contrato o de estas CGC se jurídicamente inválida. Si una disposición de estas CGC o de cualquier contrato sujeto a estos CGC es o llega a ser ilegal, inválida o inaplicable, ello no afectará a la validez o aplicabilidad de estas CGC, ni a la validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición de estas CGC. La

- disposición inválida se sustituirá de buena fe por una disposición válida, legal y aplicable cuyo efecto económico se aproxime lo más posible al de la disposición inválida, ilegal o inaplicable
- 20.7 Con respecto a la cooperación, el Contratista sólo podrá hacer publicidad utilizando la conexión comercial y/o los productos de GBO con sujeción a la obtención del consentimiento previo por escrito de GBO. Este consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento sin motivo alguno y requerirá la supresión o el cese inmediato de la utilización para cualquier fin, sin derecho a reembolso de gastos.